

LINEAMIENTOS PARA DEFINIR LOS PROYECTOS DE AÑOS SABÁTICOS

OBJETIVO

Orientar los criterios bajo los cuales se realice la formulación de proyectos sabáticos que cumplan los elementos señalados en el reglamento para tal fin, para el período que inicia a partir de Enero del 2015.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El Reglamento del Año Sabático del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, señala: “la prestación académica del año sabático tiene como finalidad esencial permitir al profesor con derecho a su disfrute, la realización del proyectos de calidad, de interés institucional y que permitan la superación profesional del interesado”.¹

Las actividades de los profesores dentro de la carga designada en los departamentos académicos en cada uno de los Centros Académicos, se orientan a dos perfiles fundamentales:

- I. Actividades con orientación dirigida al apoyo de la Docencia en Enseñanza Media Superior y Superior.
- II. Actividades con orientación dirigida a labores de Investigación.

Los profesores que realizan actividades de acuerdo al numeral II tienen una categoría señalada por la Dirección General de Investigación y Posgrado, la cual los ubica como investigador categoría, “B” o “C”².

En función a los perfiles señalados, se considera que el proyecto de año sabático deberá ser consistente a las actividades que realiza de manera habitual el profesor-investigador, con el fin de responder al interés institucional.

Tal como lo señala el capítulo primero fracción VII, inciso e) del Reglamento del año sabático para el personal docente, el proyecto deberá contener los criterios de evaluación al mismo, por lo que se enunciará explícitamente los productos o evidencias de su desarrollo, desde el momento mismo de su planeación.

Por lo anterior, se presentan actividades que se considerarán dentro del proyecto sabático de acuerdo a la orientación de las actividades habituales del profesor-investigador y al interés institucional.

*Se considera actividad principal dentro del proyecto de año sabático, aquella actividad académica que reúne los criterios de tiempo dedicado al año sabático del profesor-investigador.

Para todos los casos se deberán incluir 12 créditos adicionales de acuerdo al artículo 12, inciso h).³

¹ Artículo 2 del Reglamento del año sabático del personal docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

² Artículo 20 del Reglamento de Investigación.

I. PROYECTO CON ORIENTACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

ACTIVIDAD PRINCIPAL *

- A. Proyectos relacionados con dar continuación o conclusión a estudios de posgrado (Doctorado).⁴ La Comisión Ejecutiva Universitaria tomará los criterios mínimos que se señalan en el Art. 13 fracción I del Reglamento del año sabático del personal docente, además deberán apegarse a lo señalado en el Artículo 22 del mismo.
- Deberán haberse iniciado previamente los estudios correspondientes.
 - Tratándose de continuación y/o conclusión de estudios, los mismos deberán estar relacionados con las líneas de investigación del departamento académico al que pertenezca el profesor, así como de aquellas áreas que requieran la consolidación de cuerpos académicos.
 - Deberán estar relacionados con la disciplina o área de conocimiento del profesor.
 - La continuación y/o conclusión de estudios no deberá sobrepasar el periodo autorizado para el año sabático.
 - Terminado el proyecto de año sabático, la Institución no se comprometerá a otorgar apoyos económicos para la culminación de estudios.
 - Para el caso de conclusión de estudios, se deberá incluir la obtención del grado correspondiente.

Evidencias:

Para el caso de continuación de estudios el certificado correspondiente.

Para el caso de conclusión será copia de examen de grado o bien el título correspondiente.

Para el supuesto de que sean estudios en el extranjero la documentación deberá estar debidamente apostillada y validada por la Secretaría de Educación Pública.

ACTIVIDAD PRINCIPAL *

- B. Proyectos relacionados con desarrollo de proyectos de investigación⁵
- Los proyectos de investigación deberán cubrir los estándares mínimos y procedimientos de autorización establecidos en el Reglamento de Investigación vigente en la Institución (autorizado por la Dirección General de Investigación y Posgrado).
 - Anexar carta de aprobación del proyecto.

Evidencias:

Constancia de dictamen positivo de avance o conclusión del proyecto por parte de la Dirección General de Investigación y Posgrado.

³ Reglamento del año sabático del personal docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes

⁴ Artículo 12 inciso a) del Reglamento del año sabático del personal docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

⁵ Artículo 13 fracción IV inciso a) del Reglamento del año sabático del personal docente UAA.

LA ACTIVIDAD PRINCIPAL*

SERÁ UNA COMBINACIÓN DE AL MENOS DOS DE LAS OPCIONES C.1), C.2), C.3), C.4).

C.1 Desarrollo de estancias de investigación.

- Carta de aceptación de la institución receptora.
- La Institución no se comprometerá a otorgar apoyos económicos para su desarrollo. El investigador podrá gestionar recursos ante CONACyT o PROMEP, o en su caso al Decanato debiendo estar como actividad en la ejecución de recursos PIFI autorizados.
- Cronogramas de actividades a realizar en la estancia.
- Detallar productos entregables al término de la estancia.

Evidencias:

Informe de la estancia avalado por la institución receptora, el Jefe de Departamento y Decano del Centro Académico correspondiente de la UAA; y entrega de productos a estas instancias.

C.2 Productividad en Investigación.

- Elaboración de capítulo de libro y/o elaboración de libro y/o elaboración de artículo de revista indexada.

Evidencias:

Entrega de productos con dictamen aprobatorio en cuanto a que poseen los criterios mínimos para su posible publicación, de una editorial de prestigio o revista indexada.

C.3 Apoyo al posgrado.

- Apoyo a curso(s) programado(s) en el posgrado durante el período sabático y/o
- Apoyo asesoría tesis posgrado Maestría / Doctorado y/o
- Revisión de plan de estudios de posgrado y/o
- Coordinación de la evaluación del posgrado ante el PNPC.

Evidencias:

En cuanto a impartición de cursos copia de acta de calificaciones de la materia que se impartió.

En cuanto a asesorías de tesis constancia del Secretario Técnico del posgrado avalando la asesoría de tesis en tiempo y forma con Vo. Bo. del Decano.

En cuanto a la revisión del plan de estudios copia de oficio de autorización del plan de estudios de posgrado por parte del H. Consejo Universitario.

En cuanto a evaluación PNPC, constancia del Decano que avale el trabajo desarrollado en la evaluación del programa para su acreditación o reacreditación en el PNPC.

C.4 Cursos de actualización del área del conocimiento⁶

- Los cursos deberán estar orientados a fortalecer el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos.
- Se dará preferencia a especialidades o diplomados completos.
- Deberán cursarse en instituciones de reconocido prestigio.

Evidencias:

Constancia oficial de acreditación de Diplomado, en cuanto a módulos, cursos de actualización dirigidos a la formación para la investigación o a la actualización en el campo de conocimientos o temas de investigación, mediante las boletas de calificación.

⁶ Artículo 13 fracción II del Reglamento del año sabático del personal docente de la UAA, únicamente en lo referente a consolidar cuerpos académicos

PARA TODOS LOS CASOS DEL NUMERAL I

Se atenderá lo dispuesto en el inciso h), del artículo 12, capítulo III, del Reglamento del Año Sabático del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, que señala “En todos los casos se incluirán doce créditos de cursos de formación de profesores, de actualización pedagógica, actualización académica en el área del conocimiento y/o un segundo idioma.”

Para los proyectos con orientación a investigación, los créditos a los que hace referencia el artículo 12 inciso h) serán equivalentes con actividades desarrolladas como ponentes en congresos nacionales y/o internacionales, dictaminación de proyectos internos o externos, seminarios, coloquios, conferencias, actividades de difusión o divulgación de la ciencia. Se realizará la equivalencia de créditos de acuerdo a los días y horas que se señalen en las constancias.

II PROYECTOS CON ORIENTACIÓN A LA ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

ACTIVIDAD PRINCIPAL*

A. Proyectos relacionados con dar continuación o conclusión a estudios de posgrado.⁷ La Comisión Ejecutiva Universitaria tomará los criterios mínimos que se señalan en el Art. 13 fracción I del Reglamento del Año Sabático del Personal Docente. Además deberán apegarse a lo señalado en el Artículo 22 del mismo Reglamento. (Para Enseñanza Media Superior, grado de maestría; para pregrado, grado de doctor)

- Deberán haberse iniciado previamente los estudios correspondientes.
- Tratándose de continuación y/o conclusión de estudios, los mismos deberán estar relacionados con las líneas de investigación del departamento al que pertenezca el profesor, así como de aquellas áreas que requieran el desarrollo o consolidación de cuerpos académicos.
- Deberán estar relacionados con la disciplina o área de conocimiento del profesor.
- La continuación y/o conclusión de estudios no deberá sobrepasar el periodo autorizado para el año sabático.
- Terminado el proyecto de año sabático, la Institución no se comprometerá a otorgar apoyos económicos para la culminación de estudios.
- Para el caso de conclusión de estudios, se deberá incluir la obtención del grado correspondiente.

Evidencias:

Para el caso de continuación de estudios el certificado correspondiente.

Para el caso de conclusión será copia de examen de grado o bien el título correspondiente.

Para el supuesto de que sean estudios en el extranjero la documentación deberá estar debidamente apostillada y validada por la Secretaría de Educación Pública.

⁷Artículo 12 inciso a) del Reglamento del año sabático del personal docente de la UAA

ACTIVIDAD PRINCIPAL*

B. Proyectos relacionados con acreditación o evaluación de un programa educativo.⁸

Cuando la actividad del profesor sea la coordinación del proceso de acreditación o evaluación de un programa educativo por CIEES y/o COPAES y/o organismos internacionales, conforme al proceso señalado por las instituciones de evaluación. La evaluación y resultado de la misma no deberá exceder el período de sabático.

Evidencias:

Constancia con Vo. Bo. del Decano del Centro Académico correspondiente y dictamen del Departamento de Evaluación Educativa de la Dirección General de Docencia de Pregrado.

ACTIVIDAD PRINCIPAL*

C. Proyectos relacionados con el diseño y/o rediseño curricular⁹

- Cuando su actividad sea la coordinación del proceso de diseño o rediseño curricular del programa educativo, será requisito que el plan de estudio diseñado o rediseñado sea aprobado por el H. Consejo Universitario.

Evidencias:

Oficio de Aprobación del plan de estudios por el H. Consejo Universitario.

LA ACTIVIDAD PRINCIPAL*

SERÁ UNA COMBINACIÓN DE AL MENOS DOS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES D.1), D.2), D.3),D.4),D.5)

D.1 Participación en cursos de actualización del área del conocimiento y de formación pedagógica¹⁰

- Los cursos deberán estar orientados a la mejora de la docencia.
- Se dará preferencia a especialidades o diplomados completos.
- Deberán cursarse en instituciones de reconocido prestigio.

Evidencias:

Constancia oficial de acreditación de Diplomado, o cursos de actualización dirigidos a la actualización en el área de conocimiento del profesor y/o de formación pedagógica.

D.2 Elaboración de medios didácticos¹¹

- Se deberán planear con las especificaciones que establezca el área de Formación Académica de Profesores de la Dirección General de Docencia de Pregrado para este tipo de materiales.
- Deberán estar relacionados a las áreas académicas del Departamento correspondiente.
- Los medios didácticos, en su contenido y diseño, deberán ser innovadores y de alta calidad para el área académica.

⁸ Artículo 12 inciso g) Reglamento del año sabático del personal docente de la UAA.

⁹ Artículo 12 inciso g) Reglamento del año sabático del personal docente de la UAA.

¹⁰ Artículo 13 fracción II del Reglamento del año sabático del personal docente de la UAA.

¹¹ Artículo 13 Fracción III del Reglamento del año sabático del personal docente de la UAA:

- Elaboración de recursos didácticos de tipo tecnológico (objetos de aprendizaje, simuladores, plataforma educativa).

Evidencias:

Dictamen favorable de acuerdo a especificaciones del proyecto del Departamento de Formación y Actualización Académica de Profesores de la Dirección General de Docencia de Pregrado, por parte de la academia a la que está adscrita la materia, por parte de la Jefatura o comité constituido para estos efectos, designado por el Decano del Centro correspondiente.

D.3 Apoyo académico a los alumnos y/o formación de profesores.

- Apoyar en los cursos de preparación para la presentación de los exámenes de egreso a los alumnos de último semestre y/o
- Impartir cursos especiales en materias de alta reprobación y/o
- Proyectos de diagnóstico educativo que traten problemas de tipo institucional como: posibles causas de deserción, reprobación, baja eficiencia terminal en las principales carreras que presenten el problema.
- Asesoría a alumnos de alto riesgo y/o
- Impartir cursos de formación de profesores en línea o presenciales a través del PIFOD del Departamento de Formación y Actualización Académica de la Dirección General de Docencia de Pregrado.

Evidencias:

En cuanto a apoyo a cursos constancia de Jefe de Depto., Vo. Bo. del Decano.

En cuanto a diagnósticos educativos, dictamen positivo del departamento Académico y/o Departamento de Evaluación Educativa, de la Dirección General de Docencia de Pregrado según lo establezca el proyecto, en cuanto a asesorías evidencias tangibles que demuestren la disminución en el porcentaje de alumnos en alto riesgo con Vo. Bo. del Jefe de Departamento y Decano del Centro Académico correspondiente.

D.4 Actividades de vinculación

- Desarrollo de actividades dentro del cronograma de trabajo de algún convenio formal signado por la institución.
- El desarrollo de las actividades producto del convenio no deberán exceder el período del año sabático del profesor.
- Participación en coordinación y/o docencia en Diplomados autorizados por la Comisión Ejecutiva Universitaria.

Evidencias:

Carta de satisfacción del usuario, Vo.Bo. de la Dirección General de Difusión y Vinculación.

Nombramiento o constancia de la coordinación del Diplomado.

Copia de acta de calificaciones de alumnos.

D.5 Producción de material virtual

- Virtualización de materia curricular
- Se deberán planear con las especificaciones que establezca el Departamento de Innovación Educativa de la Dirección General de Docencia de Pregrado.
- Deberán estar relacionados a las áreas académicas del Departamento correspondiente.
- Su contenido y diseño, deberán ser inéditos, innovadores y de alta calidad para el área académica.

Evidencias:

Dictamen Positivo del Departamento de Innovación Educativa de la Dirección General de Docencia de Pregrado, Vo. Bo. del Jefe de Departamento y Decano del Área Académica correspondiente.

PARA TODOS LOS CASOS DEL NUMERAL II

Se atenderá lo dispuesto en el inciso h), del artículo 12, capítulo tercero, del Reglamento de Año Sabático del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, que señala “En todos los casos se incluirán doce créditos de cursos de formación de profesores, de actualización pedagógica, actualización académica en el área del conocimiento y/o un segundo idioma.”

DE LAS AUTORIZACIONES:

La autorización de los proyectos de año sabático se realizará conforme a los siguientes artículos del Reglamento de Año Sabático del Personal Docente de la UAA:

ARTÍCULO 30.- El Decano y el Jefe de Departamento que corresponda serán los responsables de que los proyectos de año sabático presentados para su aprobación a la Comisión Ejecutiva Universitaria cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento. Para estos efectos, deberán autorizar el proyecto del profesor interesado, de manera previa, para su presentación ante la Comisión Ejecutiva Universitaria.

ARTÍCULO 32.- El Jefe del Departamento académico será el responsable de promover, supervisar y planear, en coordinación con el profesor interesado, que el proyecto de año sabático sea de interés institucional y en beneficio directo de su Departamento. Por lo anterior el proyecto deberá contar adicionalmente con la autorización del Jefe de Departamento correspondiente.

ARTÍCULO 33.- El Jefe del Departamento revisará que los reportes parciales y finales presentados por los profesores se apeguen al proyecto autorizado por la Comisión Ejecutiva Universitaria. En su caso, tratándose del reporte final realizará la dictaminación con apoyo de una comisión conformada para tal efecto.

ARTÍCULO 38.- La Dirección General de Docencia de Pregrado atenderá exclusivamente, en lo que corresponde a los términos y alcances del año sabático, a lo señalado en el presente Reglamento y a lo que al efecto determine expresamente la Comisión Ejecutiva Universitaria.

Y todos los demás artículos que señale para tal fin el Reglamento de año sabático del personal docente de la Institución.

DE LOS DICTÁMENES:

Los proyectos de Sabático con orientación a la Investigación, en su etapa de planeación y conclusión una vez que hayan recibido el Vo. Bo. del Jefe de Departamento y Decano del Centro Académico correspondiente, pasarán a dictamen por parte de la Dirección General de Investigación y Posgrado, quien turnará el dictamen a la Dirección General de Docencia de Pregrado para revisión de expediente y presentación para su aprobación a la Comisión Ejecutiva Universitaria.

Los proyectos de sabático con orientación a la enseñanza media superior y superior, una vez que hayan recibido el Vo. Bo. de Jefes de Departamento y Decano del Centro Académico Correspondiente, pasarán al Departamento de Control y Seguimiento Docente de la Dirección General de Docencia de Pregrado para dictamen, revisión de expediente y presentación para su aprobación a la Comisión Ejecutiva Universitaria.